



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
E. S. D.

EXPEDIENTE No. : NC2020/0016219
TITULO : UN ADHESIVO UREA-FORMALDEHÍDO DE BAJA EMISIÓN DE FORMALDEHÍDO, ÚTIL PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE MADERA, QUE COMPRENDE NANOFIBRAS DE CELULOSA Y NANOPARTÍCULAS DE COBRE; PROCESO PARA OBTENCIÓN DEL MISMO
SOLICITANTE : UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**, con domicilio en la ciudad de Concepción, Chile, por medio del presente escrito respondo el oficio No. 3379 de 23 de febrero de 2024, manifestando lo siguiente:

1. REQUERIMIENTO

Mediante Oficio No. 3379 de 23 de febrero de 2024 y con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere lo siguiente:

“En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0016219 con fecha de presentación 23 de diciembre de 2020, en la cual Usted actúa en calidad de apoderado, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

- 1. Mediante el Oficio N° 7182 de 27 de abril de 2023, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.*
- 2. Ahora bien, el 21 de junio de 2023 y estando dentro del término respectivo Usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio; trayendo material de la descripción que no ha sido*



estudiada, el reclamar en la reivindicación 2 relacionada con el proceso específicamente en la etapa d “(...) obtenidas mediante microfluidización en un microfluidizador que opera a una presión constante de 1000 bar y a una temperatura de 18 a 25°C (...)”, por lo tanto, es necesario adelantar un nuevo estudio y búsqueda para la solicitud.

3. *Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.*

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente”.

2. RESPUESTA

En consecuencia, de la manera más respetuosa me permito realizar el pago correspondiente al examen de patentabilidad solicitado mediante el requerimiento efectuado en el Oficio No. 3379 del 23 de febrero de 2024.

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el requerimiento de esa entidad, solicitamos muy respetuosamente continuar con el trámite de rigor de la solicitud de patente citada en la referencia.

De la Señora Directora,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 45.265 de Min. Justicia